

**Circular Informativa E-10/2022**  
**5 de marzo de 2022**

## **ABIERTO EL PLAZO DE SOLICITUD DEL “KIT DIGITAL” PARA EMPRESAS ENTRE 10 Y 49 TRABAJADORES FERIA KIT DIGITAL**

Estimados Asociados:

Como ya les informamos en nuestra Circular informativa E-6/2022 del pasado 1 de febrero, estábamos a la espera de la convocatoria de los incentivos dentro del programa para la digitalización de las empresas denominado KIT DIGITAL. Pues bien, les informamos de que ya ha salido publicado en el [BOE el Extracto de la Resolución de 24 de febrero de 2022, de la Dirección General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se convocan las ayudas destinadas a la digitalización de empresas del Segmento I \(entre 10 y menos de 50 empleados\) Programa Kit Digital.](#)

Como anexo a esta circular acompañamos un resumen de estos incentivos y los pasos para solicitarlos. Como puntos básicos señalamos los siguientes:

### **OBJETIVO:**

- Ayudas destinadas a la digitalización de empresas.
- Empresas de entre 10 y 49 empleados y personas en situación de autoempleo que tengan su domicilio fiscal en territorio español.
- A partir del próximo 15 de marzo las empresas interesadas podrán solicitar estas ayudas en la sede electrónica de Red.es.**
- Plazo abierto durante 6 meses o hasta que se acaben los fondos.

Para facilitar el contacto entre empresas digitalizadoras y empresas beneficiarias, la Confederación Granadina de Empresarios, Círculo Tecnológico y Cámara de Comercio Granada, ha organizado la **“FERIA KIT DIGITAL”, el próximo día 10 de marzo a las 09.30 en la sede de Cámara.** A esta FERIA están invitadas todas las empresas que quieran conocer los trámites, características, cuantías y categorías que te ofrece el bono digital, siendo necesario tan solo inscribirse a la misma pulsando en el siguiente enlace. Les adjuntamos un documento explicativo de la feria, quedando a tu disposición para cualquier consulta.

[FERIA KIT DIGITAL 10.03.22 //9:30h//Cámara de Comercio de Granada](#)

Como siempre, quedamos a su disposición para cualquier duda sobre el contenido de esta Circular. Recibe un cordial saludo.

## RESUMEN INCENTIVOS PROGRAMA “KIT DIGITAL”

### BENEFICIARIOS

- ✓ Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pequeñas empresas, cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español.
- ✓ Segmento I que establece el artículo 7.2 de las Bases Reguladoras: Pequeñas empresas entre 10 y menos de 50 empleados.
- ✓ Personas en situación de autoempleo, cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español.

### No podrán ser beneficiarias:

- ✓ Las personas físicas o jurídicas que sean Agentes Digitalizadores Adheridos, ni aquellas con las que estos contraten o subcontraten para la prestación, en todo o en parte, de soluciones de digitalización, conforme al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras.
- ✓ Las empresas de naturaleza pública y las entidades de derecho público.
- ✓ Los Colegios profesionales, las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.

### REQUISITOS

• Deberán estar inscritos en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda, y tener una antigüedad mínima de 6 meses.

- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.o 651/2014, de 17 de junio de 2014 y el Reglamento (UE) n.o 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021, tal y como se recoge en el Anexo II de las Bases Reguladoras.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No superar el límite de ayudas de minimis, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4 de las Bases Reguladoras.
- Disponer de la evaluación del Nivel de Madurez Digital, de acuerdo con el test de diagnóstico disponible en la [plataforma Acelera pyme](#)

### CUANTÍA Y OBJETO

- La cuantía de la ayuda o bono digital será por un importe máximo de 12.000€ y con él las pymes podrán adquirir las soluciones de digitalización para áreas clave como: sitio web y presencia en internet, gestión de redes sociales, comercio electrónico; gestión de

clientes; servicios y herramientas de oficina virtual, inteligencia empresarial y analítica, gestión de procesos, factura electrónica, comunicaciones seguras y ciberseguridad.

- Los importes máximos de ayuda por categoría de soluciones de digitalización, así como la duración que deben mantenerse las prestaciones del servicio son los siguientes:

Categoría de Soluciones de Digitalización	Meses de prestación del servicio	Ayudas para las Categorías de Soluciones de Digitalización para el Segmento I (10< 50 empleados)
Sitio Web y Presencia en Internet	12	2.000 €
Comercio electrónico	12	2.000 €
Gestión de Redes Sociales	12	2.500 €
Gestión de Clientes	12	4.000 € (incluye 3 usuarios)
Business Intelligence y Analítica	12	4.000 € (incluye 3 usuarios)
Gestión de Procesos	12	6.000 € (incluye 10 usuarios)
Factura Electrónica	12	1.000 € (incluye 3 usuarios)
Servicios y herramientas de Oficina Virtual	12	250 € por usuario (hasta 48 usuarios)
Comunicaciones Seguras	12	125 € por usuario (hasta 48 usuarios)
Ciberseguridad	12	125 € por dispositivo (hasta 48 dispositivos)

## PLAZO

- **A partir del próximo 15 de marzo** las empresas interesadas podrán solicitar estas ayudas en la sede electrónica de Red.es (<https://sede.red.gob.es>) y el plazo estará abierto durante 6 meses o hasta que se acaben los fondos.
- A partir del próximo 10 de marzo se publicará el “catálogo de digitalizadores”, con los primeros agentes digitalizadores adheridos al programa, en la web oficial [www.acelerapyme.es](http://www.acelerapyme.es). El plazo de adhesión para ser agente digitalizador estará abierto durante toda la vigencia del programa Kit Digital, por lo que este catálogo se irá ampliando según se vayan resolviendo las solicitudes de adhesión.
- Las ayudas se concederán de forma directa, bajo el único criterio de orden de presentación de solicitudes y en disposición de crédito suficiente, una vez realizadas las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos

## ¿Cómo solicitar el bono Kit Digital?

1. Registrarse en el área privada de [www.acelerapyme.es](http://www.acelerapyme.es) y completar el test de autodiagnóstico que no lleva más de 10 minutos.
2. Consultar la información disponible de las soluciones de digitalización del programa Kit Digital, donde se podrá escoger una o varias de las que ofrecen los agentes digitalizadores.
3. Solicitar la ayuda en la [sede electrónica de Red.es](https://sede.red.gob.es)

Una vez se conceda la ayuda:

1. Acceder al catálogo de agentes digitalizadores adheridos de [www.acelerapyme.es](http://www.acelerapyme.es) y seleccionar el agente con el que se quiere desarrollar las soluciones digitales.
2. Ponerse en contacto con los agentes digitalizadores y suscribir el “acuerdo de prestación de soluciones de digitalización”.